

FORMULA PETICION CONSTITUCIONAL.-
EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
DON PATRICIO AYLWIN AZOGAR,
SANTIAGO.
EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA :

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 9217985
A: 09 ABR 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
T.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.O.	<input type="checkbox"/>				

Los infrascritos en uso del derecho de petición que

consagra la Constitución Política del Estado Ex servidores de Gendarmería de Chile nos permitimos solicitarle adicione al Mensaje Presidencial de fecha 27 de noviembre de 1991, contenido en el Boletín N° 559-07 de la Cámara de Diputados, un inciso o artículo nuevo al anteproyecto de ley que adscribe al Personal de Gendarmería de Chile al Departamento de Previsión de Carabineros de Chile, en orden a que se corrija la situación previsional y social de los Ex Funcionarios que fueron llamados a retiro entre el 1° de enero de 1974 y la fecha en que entre en vigencia la nueva ley.

Fundamos nuestra petición en el hecho que los funcionarios que sufrieron las consecuencias directas y discriminatorias del régimen pasado que les modificó la base imponible de sus remuneraciones y consecuentemente sus pensiones se verán y quedarán en una situación discriminada respecto de sus similares pasivos y activos, pues quienes se retiraron antes del 31 de diciembre de 1973 y quienes se acojan a retiro después de la vigencia del proyecto de ley en comento quedarán en una situación similar a Carabineros de Chile y los que fueron llamados a retiro entre esas fechas (31-12-1973 y fecha vigencia nueva ley) seguirán con sus bajas pensiones y se producirá una discriminación odiosa y que atenta a las garantías constitucionales.

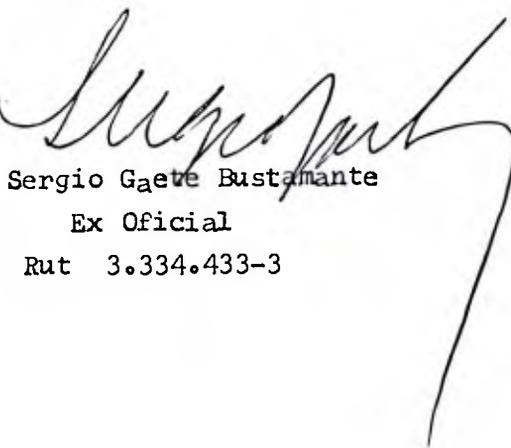
Es la oportunidad para que S. E. corrija esta situación que atenta a los derechos humanos y a las normas y principios que sustentan el derecho previsional y seguridad social sostenida por su Gobierno.

Al efecto nos permitimos proponer el siguiente proyecto de inciso o artículo : "EL PERSONAL QUE HAYA SIDO LLAMADO A RETIRO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 1974 Y LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGENCIA LA PRESENTE LEY SERA CONSIDERADO EN SIMILAR SITUACION AL PERSONAL ACTIVO PARA LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACION DE SUS PENSIONES DE RETIRO, DEBIENDO EL DEPARTAMENTO DE PREVISION DE CARABINEROS CHILE PROCEDER A LA RELIQUIDACION DE SUS PENSIONES TENIENDO EN CUENTA LAS REMUNERACIONES IMPONIBLES QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY PARA EL PERSONAL ACTIVO, SIENDO EL MAYOR GASTO QUE GENERE ESTA DISPOSICION DE CARGO FISCAL. LA RELIQUIDACIONES SE HARAN DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTE A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY ".

Confiamos en su gran espíritu de justicia y de bien en que acogerá esta petición que la formulamos libremente en esta etapa histórica de democratización plena del país porque nos sentimos ciudadanos y pensamos que sólo su decisión de gobernante pondrá remedio a esta situación de hecho que agobia y angustia a un número reducido de ex funcionarios de Gendarmería y que dieron sus mejores días en aras de apoyo a la justicia de este gran país que es Chile y que como hijos de esta bendita tierra solicitamos al líder número Uno - El Presidente de la República - y tenemos plena fe en que los Consagresales de ambas Ramas del Poder Legislativo apoyaran esta petición, pues esta es la forma de colegislar en beneficio de todos los chilenos.

Sírvan de fundamento a esta petición todos los argumentos, hechos y citas legales que se contienen en el mensaje presidencial reseñado.

Lo saludan su Excelencia,



Sergio Gaete Bustamante
Ex Oficial
Rut 3.334.433-3



PEDRO PINEDA ROJAS
Ex Sub Oficial
Rut 3.383.883-2

FORMULA PETICION CONSTITUCIONAL.-

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DON PATRICIO AYLWIN AZOVAR,

SANTIAGO.

EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA :

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	9217985				
A:	09 ABR 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA	<input type="checkbox"/>	FW.M	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	PVS	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

NR0

Los infrascritos en uso del derecho de petición que consagra la Constitución Política del Estado Ex servidores de Gendarmería de Chile nos permitimos solicitarle adicione al Mensaje Presidencial de fecha 27 de noviembre de 1991, contenido en el Boletín N° 559-07 de la Cámara de Diputados, un inciso o artículo nuevo al anteproyecto de ley que adscribe al Personal de Gendarmería de Chile al Departamento de Previsión de Carabineros de Chile, en orden a que se corrija la situación previsional y social de los Ex Funcionarios que fueron llamados a retiro entre el 1° de enero de 1974 y la fecha en que entre en vigencia la nueva ley.

Fundamos nuestra petición en el hecho que los funcionarios que sufrieron las consecuencias directas y discriminatorias del régimen pasado que les modificó la base imponible de sus remuneraciones y consecuentemente sus pensiones se verán y quedarán en una situación discriminada respecto de sus similares pasivos y activos, pues quienes se retiraron antes del 31 de diciembre de 1973 y quienes se acojan a retiro después de la vigencia del proyecto de ley en comento quedarán en una situación similar a Carabineros de Chile y los que fueron llamados a retiro entre esas fechas (31-12-1973 y fecha vigencia nueva ley) seguirán con sus bajas pensiones y se producirá una discriminación odiosa y que atenta a las garantías constitucionales.

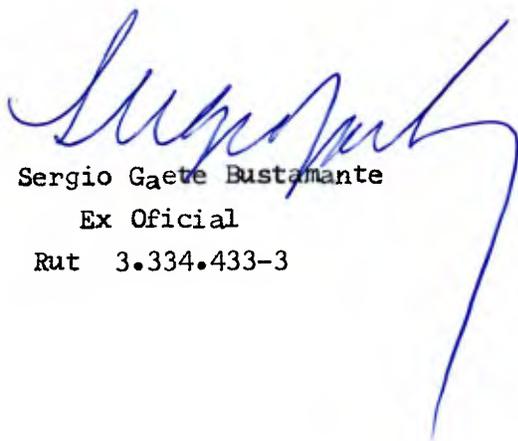
Es la oportunidad para que S. E. corrija esta situación que atenta a los derechos humanos y a las normas y principios que sustentan el derecho previsional y seguridad social sostenida por su Gobierno.

Al efecto nos permitimos proponer el siguiente proyecto de inciso o artículo : "EL PERSONAL QUE HAYA SIDO LLAMADO A RETIRO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 1974 Y LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGENCIA LA PRESENTE LEY SERA CONSIDERADO EN SIMILAR SITUACION AL PERSONAL ACTIVO PARA LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACION DE SUS PENSIONES DE RETIRO, DEBIENDO EL DEPARTAMENTO DE PREVISION DE CARABINEROS CHILE PROCEDER A LA RELIQUIDACION DE SUS PENSIONES TENIENDO EN CUENTA LAS REMUNERACIONES IMPONIBLES QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY PARA EL PERSONAL ACTIVO, SIENDO EL MAYOR GASTO QUE GENERE ESTA DISPOSICION DE CARGO FISCAL. LA RELIQUIDACIONES SE HARAN DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTE A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY ".

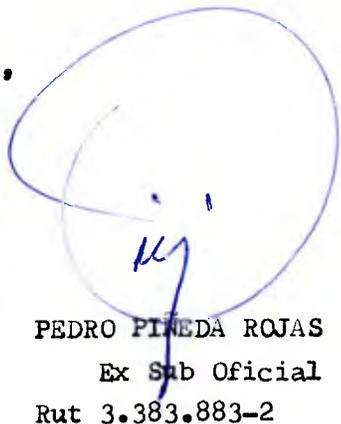
Confiamos en su gran espíritu de justicia y de bien en que acogerá esta petición que la formulamos libremente en esta etapa histórica de democratización plena del país porque nos sentimos ciudadanos y pensamos que sólo su decisión de gobernante pondrá remedio a esta situación de hecho que agobia y angustia a un número reducido de ex funcionarios de Gendarmería y que dieron sus mejores días en aras de apoyo a la justicia de este gran país que es Chile y que como hijos de esta bendita tierra solicitamos al líder número Uno - El Presidente de la República - y tenemos plena fe en que los Consagresales de ambas Ramas del Poder Legislativo apoyaran esta petición, pues esta es la forma de colegislar en beneficio de todos los chilenos.

Sírvan de fundamento a esta petición todos los argumentos, hechos y citas legales que se contienen en el mensaje presidencial reseñado.

Lo saludan su Excelencia,



Sergio Gaete Bustamante
Ex Oficial
Rut 3.334.433-3



PEDRO PINEDA ROJAS
Ex Sub Oficial
Rut 3.383.883-2



ARCHIVO

Ant. 92/7985
Santiago, Abril 15 de 1992

Señores
Sergio Gaete y Pedro Piñeda
Sin Dirección
Santiago

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 07/10/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Dirección Nacional de Gendarmería.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0001832 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.

C. Bascuñán Edwards
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia



ARCHIVO

Ant. 92/7985
Santiago, Abril 15 de 1992

Señores
Sergio Gaete y Pedro Piñeda
Sin Dirección
Santiago

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 07/10/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Subsecretaría de Previsión Social.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0001827 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.

C. Bascuñán Edwards
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia